



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2022, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"5. CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, AÑO 2022.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante cuenta con una dilatada trayectoria en el compromiso con el desarrollo a través de la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante convocatorias públicas de subvenciones anuales dirigidas a las ONG con implantación municipal, entre otras iniciativas. En 1998 se constituyó el Consejo Asesor Municipal de Cooperación Internacional en el que están representados los diferentes grupos políticos de la Corporación y los agentes relacionados con la Cooperación en el municipio.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su art. 20.1, que la cooperación para el desarrollo que se realiza desde las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es expresión solidaria de sus respectivas sociedades, inspirándose en los principios recogidos en la citada Ley: el ser humano como centro y protagonista del desarrollo; la defensa y promoción de los Derechos Humanos; la promoción de un desarrollo humano global, interdependiente, participativo, sostenible y con equidad de género; crecimiento económico sostenible con redistribución de la riqueza y el respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales. La Ley también establece que las acciones de las Entidades Locales en materia de cooperación, se basan en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las directrices básicas del Estado y el principio de colaboración entre Administraciones públicas, en cuanto al acceso a la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

A través de la presente convocatoria, entre otras acciones, se materializa la implicación del Ayuntamiento de Alicante con la Agenda Global del Desarrollo, la Agenda 2030, definida por la Organización de las Naciones Unidas en 2015, que compromete a todos los estados miembros y a todas las administraciones, organismos públicos y privados para avanzar en el



desarrollo integral a nivel ambiental, social y económico. Por ello, es necesario seguir apoyando a las organizaciones y comunidades locales en los países empobrecidos, que tienen menos capacidad para hacer frente a estos proyectos, y que están en situación de riesgo y en situación de extrema pobreza.

La guerra provocada por la invasión de Rusia a Ucrania iniciada el 24 de febrero de 2022 ha ocasionado la huida de decenas de miles de personas residentes en este país y que muchas otras que se encontraban en España cuando estalló el conflicto, no puedan regresar a su país, por lo que con estas circunstancias nos encontramos ante un caso de fuerza mayor.

Para atender las necesidades de la población ucraniana con motivo de este devastador conflicto bélico, la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado del Ayuntamiento de Alicante ha puesto en marcha diversos protocolos de actuación en estrecha colaboración con el Tercer Sector, las ONGDs, asociaciones, entidades o fundaciones de reconocido prestigio y con suficiente experiencia y actividad en asilo y refugio, entre los que quiere materializar el apoyo a Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia.

En el ámbito de la **acción humanitaria**, tras la guerra provocada por la invasión rusa a Ucrania, los proyectos deberán dar prioridad a las intervenciones de emergencia inmediata así como en contextos humanitarios de conflicto y crisis crónica o de larga duración, con especial incidencia en las crisis de la población refugiada y desplazada, y focalizando sus actuaciones preferentemente en territorios de Ucrania y en los territorios donde sea necesaria la actuación con población desplazada por causa de la crisis humanitaria de la población ucraniana.

Como respuesta a todo ello, la Concejalía de Inmigración y Cooperación establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades actúan siempre en colaboración con organizaciones que actúan como socios locales en los países de destino de la ayuda.

Estas bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello que se han elaborado unas bases y anexos, que regulan esta convocatoria de ayudas económicas con el fin de que concurren aquellas Organizaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

Asimismo, en función del Artículo 3.1 del Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las presentes bases reguladoras han sido elaboradas con la participación del Consejo Asesor cuya misión es principalmente velar por el cumplimiento de los criterios que se establecen en el apartado 3 del Artículo 6 del referido Reglamento.



Igualmente, la gestión de las presentes bases reguladoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Con la regulación de estas bases vamos a hacer uso de los instrumentos más apropiados con alianzas en apoyo a comunidades, territorios y países socios a través de los Proyectos que sean aprobados, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global desde los valores de la solidaridad, y haciendo pleno uso de la Estrategia de Acción Humanitaria.

Para el pago de las subvenciones, este año se ha propuesto en coordinación con la Intervención Municipal que el pago anticipado de la subvención se efectúe como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos/actuaciones objeto de la presente convocatoria, en función de la situación y características de la Entidad solicitante, pudiendo optar por una de las dos opciones que se detallan con precisión en la Base 12ª:

OPCIÓN A) MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO POR ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS:

El abono de las subvenciones se podrá efectuar en **dos plazos**. En este supuesto de **pago anticipado al 50%** no se exigirá la presentación de garantía al tratarse los beneficiarios de entidades/asociaciones y ONGDs que desarrollan proyectos y/o programas sociales, con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas inherentes a la subvención concedida, si bien, supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar las medidas de precaución y cautela en defensa de los intereses del Ayuntamiento, en cuyo caso, el Centro Gestor requerirá de la documentación que se precisa.

OPCIÓN B) MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO ordinario:

La Entidad beneficiaria podrá solicitar el **pago anticipado del 100%** de la cuantía subvencionada, si bien, en este supuesto procede la **constitución de garantía** por parte de la entidad/asociación y ONGDs, en la forma que se determina a continuación:

La garantía **se constituirá por un importe igual a la cuantía subvencionada** en el acuerdo de concesión y hasta la justificación final de la subvención. Asimismo el régimen de aplicación y constitución de la misma se desarrolla en las propias bases reguladoras de la presente convocatoria.

Las entidades que resulten beneficiarias tendrán que haber cumplido con sus obligaciones de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, salvo que el proyecto subvencionado se encuentre todavía en ejecución o dentro del plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.



El Presupuesto Municipal del presente año destinado a esta Convocatoria es de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (367.000.-€)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, que se financiará con cargo al **programa 2315**, y en concreto, a las aplicaciones presupuestarias 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo"; 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado"; y 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

Por todo ello, procede la tramitación del presente expediente administrativo de convocatoria dada la existencia de crédito presupuestario apropiado en las partidas presupuestarias 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo" y 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización, así como en la aplicación 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado" cuyo crédito se hará efectivo con el Segundo Expediente de Modificación de Crédito dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, publicado en el BOP con fecha 8 de junio de 2022, aprobado de forma definitiva, como se hace constar en el Edicto publicado con fecha 11 de julio de 2022 en el Tablón de Anuncios Municipal.

Obra en el expediente de su razón **Informe- Propuesta sobre las Bases Regulatoras de la Convocatoria de subvenciones en el campo de cooperación internacional al desarrollo del municipio de Alicante relativa al año 2022**, de fecha 8 de junio de 2022 emitido por la Jefatura del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

Consta en el expediente de su razón Informe, de fecha 24 de junio de 2022, de duplicidades en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, preceptivo y vinculante, conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LRBR, para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, en el que se indica en relación a los expedientes examinados que, no se observa coincidencia o duplicidad, sino su carácter complementario con actuaciones estatales.

Existe informe favorable, emitido por la Intervención Municipal, sobre Fiscalización Previa y consignación presupuestaria.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1. g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:



Primero.- Aprobar la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva relativa a la concesión de subvenciones en el campo de la Cooperación Internacional al Desarrollo del Municipio de Alicante para el año 2022, así como las Bases Regulatoras de la misma.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (367.000.-€)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2022, que se financiará con cargo al **programa 2315**.

LÍNEA 1: Cooperación al Desarrollo. El importe global máximo de las subvenciones será de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-49002 "Subvenciones para Proyectos de Desarrollo". La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 25.000.-€, y no podrá superar el 80% del coste final del Proyecto.

LÍNEA 2: Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia. El importe global de la subvención será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€) y se financiará con cargo a la aplicación 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado". El importe de la subvención a conceder no podrá ser superior a 20.000.-€ La línea 2 podrá financiarse con el 100% del proyecto.

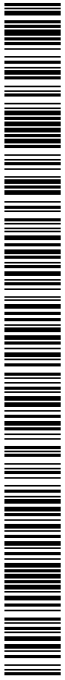
La disposición del crédito estaría **condicionada** en el supuesto de la aplicación 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado" a que se haga efectivo con la aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación de Crédito dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por el Pleno y cuya aprobación provisional se acordó en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, publicado en el BOP con fecha 8 de junio de 2022 aprobado de forma definitiva tal y como se hace constar en el Edicto publicado con fecha 11 de julio de 2022 en el Tablón de Anuncios Municipal.

LÍNEA 3: Proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación. El importe global máximo de las subvenciones será de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000.-€) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización. La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los 4.000.-€. La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del Proyecto.

En el supuesto de proceder al pago de la subvención en **dos plazos**:

- Se abonará el 50% de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente
- El 50% restante, con cargo al presupuesto municipal de 2023.

La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 80 % del coste final del proyecto para la línea 1; y del 90% del coste final para la línea 3, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, del socio local y/o de otros financiadores. Para la línea 2 podrá financiarse el 100% del proyecto.



Código Seguro de Verificación: 39f27533-8dbf-49a3-82d1-2ae7db77bb8d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14948597
Fecha de impresión: 09/08/2022 13:10:59
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/08/2022 11:07
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 09/08/2022 12:34

6

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.